

# **AUDIENCIA DE JUICIO MEDIDA DE PROTECCIÓN**

Fecha	Talca, dos de octubre de dos mil diecinueve		
RUC	19-2-1322248-4-1280 sala 5		
RIT	P-5072019		
Juez	OLGA María DIAZ FERNANDEZ		
Consejo técnico	María Teresa Rebolledo		
Encargado (a) de acta	Claudia Martínez Urrutia		
Hora de inicio	09.29		
Hora de termino	09.45		
Causa a favor de	Ruth Antonia Mendoza Zamorano, Run 20.802.520-1, nacida 30 de Octubre 2001. Benjamín Enoc Mendoza Zamorano, Run N° 21.203.620-k, nacido el 23 de diciembre de 2003, de 16 años, Sarelia Beatriz Mendoza Zamorano, Run N° 21.709.678-2, nacida el 21 de noviembre de 2004, de 14 años, Exequiel Elías Mendoza Zamorano, Run N°22.471.068-2, nacido el 8 de agosto de 2007, de 12 años, Laura Ester Mendoza Zamorano, Run N°24.895.468-k, 09 de febrero de 2015, de actuales 4 años		
Comparecientes	,		
Curador ad-litem,	Fernanda Salazar Veles , abogada PRJ Maule		
Madre	Sarelia Beatriz Zamorano Ramírez, cédula de identidad 13.786.977-2, domiciliada en 9 Norte N° 3513 Talca. Fono 64713495.		
Padre	<b>Enoc Rolando Mendoza Araya,</b> cédula de identidad N° 14.588.833-6, Fono 978657239.		
Abogado	Sandra Cuevas Guerrero, abogada y Cáterin Piña Montecinos, licenciada en Derecho.		

Seguimiento RUS				
Tipo de medida:		Duración	Periodicidad informes	
Ingreso residencia			_	
Ingreso ambulatorio		Un año	Tres meses	
Ingreso FAE o FAS				
Otro (especificar)				
Causales de				
Ingreso				
X	Maltrato y/o violencia			
	Transgresión en la esfera de la sexualidad			
	Explotación sexual comercial infantil (ESCNNA)			
	Abandono			
	Consumo droga del adulto a cargo			
	Consumo de alcohol de adulto a cargo			
	Falta de habilidades parentales			
	Situación de calle			
	Negligencia grave			
	Trastornos salud inhabilitantes del adulto a cargo			
	Ser testigo de VIF			
	Peores formas de trabajo infantil (PFTI)			

# Registro íntegro en el sistema de audio del Tribunal, de las intervenciones

- El Consejo Técnico, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 19.968.
- Los comparecientes a la audiencia del día de hoy.

Incorporación de oficios:

de:





- Se incorpora mediante lectura informe OPD Talca.

#### **EL TRIBUNAL RESUELVE**

Transcripción parte resolutiva, artículo 62 del acta 71-2016, dictada por la Excma. Corte Suprema.

### Visto y teniendo presente:

En mérito de los antecedentes, teniendo además presente la opinión de la consejera técnica, lo dispuesto en los artículos 68 y siguientes de la Ley 19.968, la Convención de los Derechos del Niño, se resuelve:

## Se aprueba la solución colaborativa consistente en:

1.- El ingreso del grupo del familiar a saber, los niños, Ruth Antonia Mendoza Zamorano, Run 20.802.520-1, nacida 30 de Octubre 2001. Benjamín Enoc Mendoza Zamorano, Run N° 21.203.620-k, nacido el 23 de diciembre de 2003, de 16 años, Sarelia Beatriz Mendoza Zamorano, Run Nº 21.709.678-2, nacida el 21 de noviembre de 2004, de 14 años, Exequiel Elías Mendoza Zamorano, Run N°22.471.068-2, nacido el 8 de agosto de 2007, de 12 años, Laura Ester Mendoza Zamorano, Run N° 24.895.468-k, 09 de febrero de 2015, de actuales 4 años, la madre y el padre, esto es doña Sarelia Beatriz Zamorano Ramírez, cédula de identidad 13.786.977-2 y Enoc Rolando Mendoza Araya, cédula de identidad N° 14.588.833-6, al PRM Kumelkan, a fin de que se trabaje las habilidades parentales, resolución de conflictos, conductas bien tratantes, favorecer la reorganización familiar post -crisis, establecimientos de límites entre subsistemas familiares. a nivel comunitario coordinación con redes de comunicada, colegio y salud, se autoriza ambos programas para que recaben dicha información.

La madre doña **Sarelia Beatriz Zamorano Ramírez,** cédula de identidad 13.786.977-2, deberá continuar con su intervención psicológica con la psicóloga doña Cintia Barrios, cuyo teléfono es 982073363.

2.- La vía de ingreso artículo 80 bis, el plazo de intervención lo será por el término de un año, contado desde la fecha de ingreso efectivo. El programa en cuestión, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley sobre Tribunales de Familia, cada tres meses.

La causal de ingreso para efectos de registro y seguimiento en el Sitfa es: Maltrato

Apertúrese en su oportunidad, causa de cumplimiento a fin de proceder al seguimiento de la medida de protección decretada en estos autos.

Se ordena el registro y archivo de estos antecedentes en su oportunidad.

Los intervinientes quedan notificados personalmente de todo lo resuelto en la presente audiencia.

Sirva la presente resolución como suficiente y atento oficio remisor, conforme lo dispuesto en la Ley 20.886, y las Actas N° 37 y 71 de 2016 de la Excma. Corte Suprema.





Registro íntegro de la audiencia se guarda en formato de audio, según acuerdo de la Excelentísima Corte Suprema, de fecha 28 de enero de 2002

RIT P-507-2019.

